



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y EL MINISTERIO DE SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, con R.U.C. N° 20566057388, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representada por su Gobernador Regional (e) **FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS**, identificado con D.N.I. N°43873974, encarado mediante Acuerdo Regional N°398-2019-GRJ/CR y Acuerdo Regional N° 449-2019-GRJ/CR, a quien en adelante se le denominará "**GOBIERNO REGIONAL**"; y de la otra parte el **MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, debidamente representado según Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA y modificatorias, por el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, **Sr. JUAN LUIS HERRERA CHEJO**, identificado con DNI N° 04439624, designado mediante Resolución Ministerial N° 1180-2018/MINSA, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se le denominará **MINSA**, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. El **GOBIERNO REGIONAL** es una "persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal" de conformidad a lo dispuesto al artículo 2 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" concordante con el artículo 49 de la citada Ley que aborda lo relacionado a las funciones del Gobierno Regional sobre funciones en materia de salud.



1.2. El **MINSA** es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en dicha materia. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa políticas nacionales y sectoriales de su competencia y ejerce la rectoría respecto de ellas. Constituye el ente rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

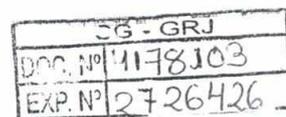


Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y al **MINSA**, se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA del 07 de julio de 2008, el MINSA aprobó, entre otros, la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".



2.2. El artículo 123 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la Autoridad de Salud a nivel nacional es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud.

2.3. Mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos Nos. 011-2017-SA y 032-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, cuyo artículo 113, literal g) establece lo siguiente:

“... Artículo 113.- Funciones de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento Son funciones de Dirección de Equipamiento y Mantenimiento las siguientes:

(...)

- g) Brindar asistencia técnica sobre la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas en salud vinculadas a infraestructura, equipamiento y mantenimiento, **previa suscripción de convenio de colaboración con los Gobiernos Regionales y Locales**”.*



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes Disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos Nos. 011-2017-SA y 032-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprobó, entre otros, la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 “Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud”.1
- Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 043-2019/MINSA y Resolución Ministerial N° 371-2019/MINSA, que delega en diversos funcionarios del Ministerio de Salud, aquellas facultades y atribuciones que no sean privativas del/de la Ministro/a de Salud, conforme a lo establecido por la Ley N° 29158.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento – DIEM, que es parte de la estructura de la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS en calidad de órgano del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, brinde asistencia técnica sobre la aplicación y

• Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Salud Junín.

• Por **MINSA**

Director (a) de Equipamiento y Mantenimiento

EL GOBIERNO REGIONAL y el **MINSA** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año computado a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por igual o menor período, previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, cualquiera de **LAS PARTES** cursará comunicación escrita a la otra treinta (30) días antes de su vencimiento. De existir acuerdo para la prórroga del plazo de vigencia del **CONVENIO**, **LAS PARTES** suscribirán la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, deben ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, y formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 10.1. Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán el acta correspondiente.
- 10.2. Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución debe cursar notificación escrita a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación de quince (15) días, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- 10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de su ejecución. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que la parte que invoca dicha causal notifique a la otra de dicha situación.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



cumplimiento de las normas técnicas de salud vinculadas a infraestructura, equipamiento y mantenimiento al **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL y **MINSA**, en el ámbito de sus competencias, se comprometen a lo siguiente:

5.1. COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

- 
- a) Coordinar la asistencia técnica solicitada con la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento, con conocimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud en el marco de la normatividad vigente.
 - b) Coordinar y brindar apoyo, para el traslado, movilidad, estadía y soporte logístico que sean necesarios a los profesionales de la DIEM para brindar la asistencia técnica solicitada, únicamente en el marco de las respectivas competencias, conforme se ha detallado en el objeto del presente convenio.
 - c) Replicar la asistencia técnica que brinde la DIEM, en la especialidad que se haya solicitado, al personal directivo, jerárquico, profesional, técnico y administrativo de las dependencias que de ella dependen, tales como GERESA, Redes de Salud, Establecimientos de Salud (Hospitales, Puestos de Salud, Centros de Salud e Institutos).

5.2. COMPROMISOS DEL MINSA

- 
- 
- a) Brindar asistencia técnica sobre la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas en salud vinculadas a infraestructura, equipamiento y mantenimiento.
 - b) Coordinar la asistencia de los profesionales de las diversas especialidades de las diferentes dependencias del **GOBIERNO REGIONAL** para que estén presentes los días que se programe la asistencia técnica.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO



LAS PARTES convienen en precisar que tanto la suscripción como la ejecución de **EL CONVENIO** no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna. Los compromisos previstos en el presente documento serán financiados por el **GOBIERNO REGIONAL**, conforme a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

CLÁUSULA UNDECIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de sufrir discrepancias, éstas serán solucionadas por los coordinadores interinstitucionales, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

Queda convenido entre **LAS PARTES**, que el presente Convenio se rige por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas y de manera supletoria por lo establecido en la legislación vigente que le sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3. del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Si durante la vigencia del presente Convenio alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- 14.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento se entregue a los destinatarios en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

ANEXOS

ANEXO 1: RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL QUE REQUIEREN ASISTENCIA TÉCNICA DEL MINSA.

En señal de conformidad con los términos del presente Convento, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y valor en la ciudad de LIMA a los 31 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecinueve.




DE FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL (E)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Operaciones en Salud
"DGOS"


JUAN LUIS HERRERA CHEJO
DIRECTOR GENERAL

MINSA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. **12 JUN 2020**


Abog. Helen S. Diaz Herrera
SECRETARIA GENERAL



ANEXO 1

RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN QUE REQUIEREN ASISTENCIA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE SALUD

ITEM	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA / ESTABLECIMIENTO DE SALUD
1	54174: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN OFTALMOLÓGICA ESPECIALIZADA, DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN DE JUNÍN
2	54240: CREACION DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE PEDIATRICO DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINACIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN
3	54105: CREACION DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEUROLOGICAS, EN EL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN
4	202302: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN BUCAL ESPECIALIZADA, DISTRITO DE ORCOTUNA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DE JUNÍN
5	2339130: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD CHACAYBAMBA, DEL DISTRITO DE MONOBAMBA, PROVINCIA DE JAUJA- REGION JUNIN
6	2301980: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LLACUARIPAMPA, MUQUI, SALLAHUACHAC, CHALHUAS, MUQUIYAUYO Y HUARIIPAMPA DE LA MICRORED DE LA MARGEN DERECHA - RED DE SALUD JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN.
7	90623: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO DE JUNÍN.
8	54022: CREACION DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN CHONGOS BAJO DEL DISTRITO DE CHONGOS BAJO, PROVINACIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN
9	2338316: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD PILCOLLAMA DEL DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCION - REGION JUNÍN
10	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CÔMAS DEL DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN
11	2409967: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA, DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN
12	2337618: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DEL DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN
13	2336443: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, JUNÍN
14	2281442: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN
15	2281445: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN
16	CREACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL NIVEL II-2 DE LA PROVINCIA DE YAULI-LA OROYA-DEPARTAMENTO JUNÍN
17	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD EN DISTRITO DE CHILCA-PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO DE JUNIN
18	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO JUNIN, DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN.
19	2282056: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO ALTO PICHANAKI DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGION JUNIN
20	2338908: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE USIBAMBA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - REGION JUNIN
21	2435995: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CUYANI, DEL CC.PP. CENTRO CUYANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN
22	2339130: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD CHACAYBAMBA, DEL DISTRITO DE MONOBAMBA, PROVINCIA DE JAUJA- REGION JUNIN
23	2326373: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL PUESTO DEL ANEXO DE SANTA ROSA DE CAMONASHARI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.
24	2338758: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE APAYCANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN.
25	2339231: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD NUEVO OCCORO, EN EL ANEXO DE LA LIBERTAD DE OCCORO, DISTRITO DE PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN.
26	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD EN DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN
27	CREACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL NIVEL II-2 DE LA PROVINCIA DE YAULI – LA OROYA – DEPARTAMENTO DE JUNIN


Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL (E)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN